

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EVERARDO RODRIGUEZ GUEVARA identificado con C.C. No. 14.244.763, radicó bajo el No. 73001-1-25-0478 del 05 de noviembre de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidad de modificación para vivienda bifamiliar en dos pisos, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 36W-62 Lo 11 El Gran Cañón en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 768.74m², matrícula inmobiliaria No. 350-146407 y ficha catastral 73-001-01-01-00-00-0392-0801-08-00-00-0012.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de diciembre de 2025.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2516192 del 26 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que EVERARDO RODRIGUEZ GUEVARA en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610588 del 04 de febrero de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en las modalidad de modificación para vivienda bifamiliar en dos pisos, radicada bajo el No. 73001-1-25-0478 del 05 de noviembre de 2025, presentada por EVERARDO RODRIGUEZ GUEVARA identificado con C.C. No. 14.244.763.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a*

Por la cual se declara Desistida una solicitud

partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Sliven Rincón 